

Santiago De Surco, 08 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000277-2022-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000628-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001818-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000419-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal n) del artículo 29 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene como una de sus funciones: *“Proponer documentos normativos elaborados y/o actualizados por sus coordinaciones, orientado a los procesos a su cargo”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la *“Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”*, la cual establece disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo las Unidades Orgánicas del PNAEQW;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, *“Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento”*, cuyo objeto es reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 19:11:16 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por SALAZAR
CONDOR Victor Carlos FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 18:01:00 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por VERA
DIAZ Edgar Alejandro FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 18:00:22 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MEDINA
MANCO Omar FAU 20550154065
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 17:55:29 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 17:42:19 -05:00

Que, el numeral 7.2. del artículo 7 de la referida norma establece que excepcionalmente el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que, mediante el PNAEQW, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios de dicha ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2022, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes”, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para contribuir a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos. Asimismo, en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia se faculta excepcionalmente al PNAEQW a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, disponiéndose en el numeral 3.3 del artículo 3 de dicha norma, que el Programa, en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la vigencia del Decreto de Urgencia, debe emitir disposiciones para facilitar la operatividad de la adquisición de alimentos;

Que, en el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, excepcionalmente y por única vez, hasta por la suma de S/ 96 834 634,00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes a través del PNAEQW, por lo que resulta necesario que el Programa dicte las disposiciones necesarias para operativizar la adquisición de alimentos dispuesto en dicha norma;

Que, a través del Memorando N° D000628-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N° D000291-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Unidad de Organización de las Prestaciones propone la aprobación del “Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos”, a fin de precisar los procedimientos que desarrollan las unidades orgánicas del Programa con el objetivo de optimizar la atención a las solicitudes de apoyo alimentario complementario en aplicación de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 017-2022;

Que, mediante Memorando N° D001818-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina que resulta necesaria la aprobación de la propuesta del “Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos” con código de documento normativo PRO-047-PNAEQW-UOP, Versión N° 01; toda vez que este permitirá optimizar la operatividad de la Atención Alimentaria Complementaria a las ollas comunes, de manera eficiente y eficaz;

Que, estando a lo antes señalado, mediante Informe N° D000419-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del Procedimiento, propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, precisando que dicho documento normativo cumple con las condiciones señaladas en la “Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, el mismo que no colisiona ni se superpone con otro documento normativo;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos” con código de documento normativo PRO-047-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y del “Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos” con código de documento normativo PRO-047-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

PROCEDIMIENTO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRO-047-PNAEQW-UOP	01	24	Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000277-2022-MIDIS/PNAEQW-DE	08 /07/2022

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 017-2022 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES Y QUE FACULTA, EXCEPCIONALMENTE, AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Organización de las Prestaciones
Firma

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU 20550154065 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2022 20:57:53 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Firma

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por VERA DIAZ Edgar Alejandro FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2022 19:58:46 -05:00

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica
Firma

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2022 19:56:00 -05:00

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE NORMATIVA	3
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
V.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	5
VI.	ABREVIATURAS Y SIGLAS	6
VII.	RESPONSABILIDADES	7
VIII.	DISPOSICIONES GENERALES	7
IX.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
X.	ANEXOS	17
XI.	DIAGRAMA DE FLUJO	20



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 20:58:19 -05:00

I. Objetivo

Establecer el procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, a requerimiento del MIDIS y a favor de los Gobiernos Locales, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra conforme a lo establecido en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

II. Alcance

El presente documento normativo es de cumplimiento obligatorio por las/los proveedoras/es del servicio alimentario, las municipalidades solicitantes, los Comités de Compra y las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma involucrados en la ejecución del mismo.

III. Base Normativa

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- 3.4. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.5. Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.7. Decreto de Urgencia N° 017-2022 Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes.
- 3.8. Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 3.9. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.10. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer de bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 20:58:38 -05:00

- 3.13. Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano”.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o reemplace, de ser el caso.

IV. Documentos de Referencia

- 4.1. MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.2. PRO-018-PNAEQW-UOP, Procedimiento para el cálculo del valor referencial para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.3. PRO-030-PNAEQW-UOP, Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas en ítems y establecer el periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.4. PRO-032-PNAEQW-UGCTR, Procedimiento para la Evaluación de Inaplicación de Penalidades Solicitadas por las/los Proveedoras/es Contratados por los Comités de Compra.
- 4.5. PRT-031-PNAEQW-UOP, Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra.
- 4.6. PRT-039-PNAEQW-USME, Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.7. PRT-042-PNAEQW-USME, Protocolo para la Evaluación Técnica de Establecimientos Declarados en el Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.8. LIN-002-PNAEQW-UOP, Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 4.9. PRT-047-PNAEQW-USME, Protocolo sobre las medidas de prevención y protección ante el COVID en los procesos de supervisión y liberación en los establecimientos de los proveedores y en la supervisión del servicio alimentario.



Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 20:58:50 -05:00

V. Definición de Términos

5.1. Alimento apto

Alimento que cumple con las características de inocuidad, idoneidad y aquellas establecidas en la norma aprobada por la Autoridad Sanitaria Competente.

5.2. Establecimiento determinado por la Municipalidad solicitante

Espacio físico destinado exclusivamente para conservar de manera apropiada los alimentos que permita garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada, deben cumplir con condiciones y requisitos sanitarios de: estructura física e instalaciones, distribución de ambientes y ubicación de equipos, disposición de aguas servidas, recolección de residuos sólidos, entre otros. No debe ser utilizado para fines distintos a la conservación, ni guardar ningún otro material, productos o sustancias que puedan contaminar el alimento almacenado.

5.3. Atención alimentaria complementaria

Intervención excepcional destinada a complementar la alimentación de la población en las Ollas Comunes, a base de alimentos de buena calidad, inocuos, culturalmente pertinentes y de alta disponibilidad.

5.4. Catálogo Electrónico de Especificaciones Técnicas de Alimentos

Es la herramienta digital implementada y publicada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que enlista las alternativas de alimentos aprobados y detalla las especificaciones técnicas de alimentos y requisitos obligatorios solicitados por el programa.

5.5. Canasta de alimentos

Está conformada por alimentos no perecibles de procesamiento primario o industrializados, que cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos, que requieren preparación previa para su consumo. Esta canasta contiene una determinada cantidad de alimentos para cada 30 días calendarios de la atención alimentaria complementaria.

5.6. Comité de Compra

Es una organización que congrega a representantes de la sociedad civil y entidades públicas que tienen el interés y/o competencia para apoyar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Cuenta con capacidad jurídica para la contratación del servicio alimentario a las/los usuarias/os de los niveles inicial, primaria y secundaria de las instituciones educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.7. Disponibilidad de Alimentos

Se refiere a la existencia de cantidades suficientes (en kilogramos, litros o unidades) de alimentos que cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad establecidos por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de satisfacer la demanda del Programa.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 20:59:05 -05:00

5.8. Municipalidad solicitante

Municipalidad Distrital, o Provincial de ser el caso, que registra y remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 017-2022.

5.9. Ollas Comunes

Iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal que congrega a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos para la preparación de los alimentos. Estas iniciativas surgen ante diversos contextos de crisis que afectan su seguridad alimentaria.

5.10. Sistema Integrado de Gestión Operativa

Solución web que atiende procesos operativos de las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicha solución web se agrupa en módulos, con la finalidad de administrar, monitorear y supervisar los diferentes procesos, en relación a la prestación del servicio alimentario.

VI. Abreviaturas y Siglas

AAC	: Atención Alimentaria Complementaria
CC	: Comités de Compra
CCA	: Coordinación del Componente Alimentario
CCAR	: Coordinación del Componente de Articulación
CTT	: Coordinador/a Técnico/a Territorial
CGCSEC	: Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual
ESP	: Especificación Técnica de Alimentos
IIEE	: Instituciones Educativas
JUT	: Jefa/e de la Unidad Territorial
MGL	: Monitor/a de Gestión Local
MIDIS	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MS	: Municipalidad solicitante
PNAEQW	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
SC	: Supervisor/a o de compra
SGD	: Sistema de Gestión Documental
SIGO	: Sistema Integrado de Gestión Operativa
SPA	: Supervisor de Plantas y Almacenes
UGCTR	: Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos
UOP	: Unidad de Organización de las Prestaciones
UPPM	: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08.07.2022 20:59:30 -05:00

USME : Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación
UT : Unidad Territorial

VII. Responsabilidades

En el presente documento se establecen las responsabilidades de las/los proveedoras/es del servicio alimentario, las municipalidades solicitantes, los CC y las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como el personal bajo cualquier modalidad de contratación por el PNAEQW.

VIII. Disposiciones Generales

8.1. El presente procedimiento detalla las actividades específicas para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al PNAEQW a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

En ese sentido, los aspectos no previstos en el presente procedimiento se rigen bajo lo establecido en la normativa vigente del PNAEQW o, en su defecto, serán resueltas por la/s unidad/es orgánica/s competente/s.

8.2. Las opiniones técnicas y/o legales que emita el PNAEQW, en el marco del convenio de cooperación suscrito con los CC, con ocasión de actividades de supervisión, suspensión del servicio alimentario, aplicación de penalidades, nulidades, resolución de contrato, suscripción de adendas y otras, son de carácter vinculante y deben ser implementadas de forma obligatoria por los CC.

8.3. La contratación para la AAC se efectúa a requerimiento del MIDIS conforme con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 017-2022, mediante la suscripción de adendas, de mutuo acuerdo, entre los CC del Modelo de Cogestión del PNAEQW y las/los proveedoras/es con contratos vigentes.

8.4. Las obligaciones y compromisos de las municipalidades solicitantes constituyen funciones y responsabilidades inherentes a cada una de las contempladas en la normativa vigente, sin que ello implique una labor de supervisión y/o fiscalización por parte del PNAEQW.

IX. Descripción del Procedimiento

9.1. Requerimiento por parte del MIDIS

9.1.1. El MIDIS remite al PNAEQW el requerimiento para la AAC en favor de las ollas comunes con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, relación de ollas comunes con su respectivo número de beneficiarias/os, dirección del establecimiento donde se realizará la entrega de los alimentos, persona responsable de la recepción y conformidad.

9.1.2. La CCAR revisa que la información contenida en el requerimiento sea conforme a lo establecido en el numeral precedente y, de haber observaciones, se comunica al MIDIS para la subsanación correspondiente.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 20:59:42 -05:00

9.2. Adecuación de las Especificaciones Técnicas de Alimentos

- 9.2.1. La UOP, excepcionalmente, evalúa incorporar precisiones y/o modificaciones excepcionales transitorias a las Especificaciones Técnicas de Alimentos en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes, respecto a las generalidades, características técnicas y requisitos obligatorios, sin afectar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- 9.2.2. La UOP, excepcionalmente, evalúa la pertinencia de incorporar nuevas Especificaciones Técnicas de Alimentos, para lo cual se exceptúa de la aplicación de lo establecido en el "Procedimiento para la Evaluación de Nuevos Alimentos en la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 9.2.3. La UOP actualiza los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de Alimentos en el SIGO, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

9.3. Determinación de la composición de la canasta de alimentos para la atención alimentaria complementaria

- 9.3.1. El tipo de alimentos que se entrega a las municipalidades distritales o provinciales, son alimentos del Catálogo Electrónico de Especificaciones Técnicas de Alimentos vigentes del PNAEQW.
- 9.3.2. La CCA determina la composición de la AAC, en coordinación con la UT correspondiente al ámbito en el que se brinda dicha intervención, considerando:
- Disponibilidad de alimentos.
 - Pertinencia cultural, según disponibilidad.
 - Aspectos logísticos (medio y accesibilidad geográfica, entre otros).
 - Disponibilidad presupuestal.
 - Asimismo, se pueden considerar otros documentos normativos o disposiciones sobre atención alimentaria en situaciones de emergencia.
- 9.3.3. La UOP, de ser el caso, solicita a la UT información adicional para la atención de la MS.

9.4. Determinación del valor referencial

La CCA determina los valores referenciales y precios unitarios por canasta de alimentos por persona, según las características de la AAC, tomando como referencia la metodología y las variables de la estructura de costos que correspondan, según lo establecido en el "Procedimiento para el cálculo del valor referencial para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" vigente.

9.5. Disponibilidad presupuestal y notas modificatorias

- 9.5.1. La UOP solicita la disponibilidad o modificaciones presupuestales a la UPPM, de ser el caso.



Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550184065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 20:59:56 -05:00

- 9.5.2.** La UPPM comunica a la UOP la disponibilidad presupuestal o notas modificatorias, de ser el caso.
- 9.5.3.** El proceso de programación, ejecución y evaluación del gasto para la atención alimentaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2022, se ajusta a las normas del proceso presupuestario y las directivas vigentes aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 9.5.4.** Los numerales precedentes aplican también para el caso en que el MIDIS remita un nuevo requerimiento actualizado para la AAC en favor de las ollas comunes, conforme al numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 017-2022.

9.6. Requerimiento de alimentos

El cálculo del requerimiento de alimentos (volúmenes) se determina en kilogramos, unidades y/o litros, para la AAC se realiza en consideración a los siguientes aspectos: la composición de la AAC por persona por el número de días y el número de ollas comunes beneficiarias, asimismo el requerimiento de alimentos podrá ser distribuido en una o más entregas según la capacidad de almacenamiento y lo requerido por cada MS.

9.7. Requerimiento preliminar de contratación para la AAC en favor de las ollas comunes

9.7.1 La UOP remite mediante correo electrónico a la UT, con copia a la UGCTR, el requerimiento preliminar de contratación, compuesto por:

- a. Requerimiento para la AAC en favor de las ollas comunes remitido por el MIDIS,
- b. Requerimiento de alimentos (volúmenes),
- c. Plazo para la entrega a la MS (definido por la UT),
- d. Valor referencial,
- e. Otros que se consideren pertinentes.

9.7.2 La/el JUT en el plazo máximo de un (01) día de recibido el requerimiento preliminar de contratación para la AAC en favor de las ollas comunes, invita mediante carta a las/los proveedoras/es con contratos vigentes del ámbito de su UT con copia a los CC, para que remitan sus expresiones de interés.

9.7.3 Las situaciones no previstas en los numerales precedentes, son resueltas por la UOP en coordinación con la UT.

9.8. Expresión de interés de las/los proveedoras/proveedores

9.8.1. Las/los proveedoras/es invitadas/os deben remitir sus expresiones de interés a la UT con copia al Comité de Compra, en el plazo máximo de dos (02) días a través de la mesa de partes virtual.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:00:08 -05:00

- 9.8.2.** En caso de no tener respuesta de expresión de interés de las/los proveedoras/es invitadas/os en el plazo establecido en el documento de invitación, la/el JUT comunica a las demás unidades territoriales el pedido formulado por la MS para que inviten a las/los proveedoras/es de su ámbito y remitan sus expresiones de interés, de acuerdo a lo establecido en los numerales 9.7.2. y 9.7.3.
- 9.8.3.** La/el SC de la UT, dentro del plazo de un (01) día de recibido la/las expresión/es de interés/es, elabora un informe técnico identificando la/as expresión/es de interés que cumpla con las condiciones del requerimiento preliminar de contratación. El informe técnico debe contener la relación de proveedores y el resultado de la evaluación de la/as expresión/es de interés, el cual es remitido mediante memorando a la UOP, en la fecha de su elaboración.

En caso se reciban expresiones de interés de más de un/una proveedor/a que cumpla las condiciones del pedido formulado por la MS, el cálculo de volúmenes y el valor referencial, la UT aplica los siguientes criterios en orden de prelación:

- a. Proveedor/a con una menor oferta económica.
- b. Proveedor/a que obtuvo el mayor puntaje en la Evaluación Técnica de Establecimientos (calificación Higiénico Sanitaria).
- c. Proveedor/a cuyo contrato corresponde al distrito donde se ubica el punto de entrega.
- d. Prorrato (partes iguales o equivalente de un ítem)

- 9.8.4.** Las situaciones no previstas en los numerales precedentes, son resueltas por la UGCTR en coordinación con la UT.

9.9. Requerimiento de contratación para la AAC en favor de las ollas comunes

- 9.9.1.** La UOP remite el requerimiento de contratación para la AAC en favor de las ollas comunes a la UGCTR, el cual debe contener lo siguiente:
1. Requerimiento del MIDIS, el número de personas beneficiarias y el número de días de atención.
 2. Informe técnico de la UT identificando la expresión de interés.
 3. El o los establecimientos y/o puntos de entrega de alimentos.
 4. Valor referencial,
 5. Documento que acredita la disponibilidad presupuestal,
 6. Especificaciones Técnicas de Alimentos,
 7. Requerimiento de alimentos (volúmenes),
 8. Plazo para la entrega a la MS definido por la UT,
 9. Otros anexos que considere la UOP.
- 9.9.2.** La UGCTR remite el requerimiento de contratación para la AAC en favor de las ollas comunes a la UT en el plazo de un (01) día.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
29550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:00:19 -05:00

9.10. Suscripción de adendas para la prestación del servicio de AAC

- 9.10.1. La/el JUT, en el plazo máximo de un (01) día de recibido el requerimiento de contratación comunica mediante carta al Comité de Compra que tiene dentro de su ámbito al/a la proveedor/a o a las/los proveedoras/es que manifestaron su expresión de interés para la suscripción de adendas y que cumplen las condiciones establecidas en el requerimiento de contratación.
- 9.10.2. El Comité de Compra en el plazo máximo de un (01) día de recepcionado el documento de la/el JUT con el requerimiento de contratación, comunica al/a la proveedor/a o a las/los proveedoras/es con contratos vigentes que manifestaron su expresión de interés, para que procedan con la suscripción de adendas en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 017-2022.
- 9.10.3. El Comité de Compra, en coordinación con el/la proveedor/a, en el plazo máximo de un (01) día, perfeccionan y suscriben la adenda con firma digital o manuscrita, la misma que debe contar con la certificación de crédito presupuestario.
- 9.10.4. La/el SC en el plazo máximo de dos (02) días de perfeccionada la adenda, registra, revisa y remite la adenda a través del SIGO, bajo responsabilidad.
- 9.10.5. La/el especialista de la CGCSEC, en el plazo de dos (02) días de recibida la adenda en el SIGO, valida y remite la adenda a la/al especialista informático de la CGCSEC.
- 9.10.6. La/el especialista informático de la CGCSEC, en el día de recepcionada la adenda, publica la adenda en el portal web institucional del PNAEQW.
- 9.10.7. En caso el/la proveedor/a desista de suscribir la adenda luego de haber manifestado su expresión de interés, el CC suscribirá adenda con el/la proveedor/a que presentó la segunda mejor propuesta de expresión de interés según el informe técnico del/ de la SC, y así sucesivamente.
- 9.10.8. En caso de no existir proveedoras/es interesadas/os y/o desistan de suscribir la adenda con el Comité de Compra, el/la SC remite un informe técnico a la/el JUT dentro del plazo de dos (02) días, detallando las razones o supuestos por los que no se realizó la suscripción de adenda, proponiendo modificaciones al requerimiento debidamente sustentadas. En un plazo máximo de un (01) día la/el JUT remite el informe técnico a la UOP mediante memorando.

Las situaciones no previstas en los numerales precedentes, serán resueltas por la UGCTR en coordinación con la UT.

9.11. Registro de información de responsables de recepción de alimentos

- 9.11.1. La UT solicita a la CCAR la habilitación de la información necesaria en el SIGO para el registro del responsable de recepción de alimentos. Una vez habilitado, se comunica al especialista designado por la/el JUT por el medio de comunicación más rápido (telefónico o correo electrónico).
- 9.11.2. La/el especialista designada/o por la/el JUT registra la información respecto a la/al responsable de recepción de alimentos de manera oportuna.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:00:36 -05:00

9.12. Etapa de ejecución contractual

Para la ejecución contractual de la AAC dirigida a ollas comunes, se aplican las disposiciones contenidas en el “Manual del Proceso de Compas del modelo de cogestión para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, referidas a:

- a) Obligaciones del/de la proveedor/a
- b) Prohibición de cesión de posición contractual y la subcontratación
- c) Supervisión de la prestación
- d) Aplicación de penalidades
- e) Causales para la suspensión de actividades en el establecimiento del/de la proveedor/a
- f) Causales de resolución contractual
- g) Ejecución de garantías
- h) Solución de controversias

Para efectos de la aplicación de las referidas disposiciones del “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se entenderá que la mención a IIEE en el citado Manual corresponde las municipalidades solicitantes contempladas en el presente Procedimiento.

9.13. Supervisión y liberación de los alimentos

9.13.1. El PNAEQW, para el proceso de liberación de alimentos, aplica lo establecido en el “Protocolo para la Supervisión y Liberación de alimentos en los establecimientos de Proveedoras/es del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y demás requisitos establecidos por el Programa con la finalidad de dotar de alimentos inocuos, de calidad e idóneos que no causen daño a la salud.



Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:00:54 -05:00

9.14. Distribución hasta el establecimiento determinado por la municipalidad solicitante

9.14.1. El/la proveedor/a realiza la distribución de los alimentos en los vehículos declarados al PNAEQW, hacia los establecimientos determinados por la MS, según su ruta, en el periodo establecido en el cronograma para dicho fin. Los vehículos utilizados para transportar los alimentos deben contar con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser exclusivos para el transporte de alimentos para consumo humano.
- b) El vehículo debe estar acondicionado y provisto de medio suficientes para proteger a los alimentos.
- c) Encontrarse en buenas condiciones de conservación, limpieza (interna y externa) y libre de olores extraños.
- d) Cumplir lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.

9.14.2. El/la proveedor/a del servicio alimentario entrega los alimentos en el establecimiento o punto de entrega determinado por la MS.

9.15. Entrega y recepción de los alimentos en los establecimientos determinados por las municipalidades solicitantes

9.15.1. La entrega de alimentos por parte de las/los proveedoras/es del PNAEQW se realiza en los establecimientos señalados en el requerimiento remitido por el MIDIS; las municipalidades solicitantes son las responsables de garantizar las condiciones adecuadas de recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos a las ollas comunes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.5 del Decreto de Urgencia N° 017-2022.

9.15.2. El/la proveedor/a durante la entrega y recepción de alimentos en los establecimientos toma en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) No debe existir contacto directo de los alimentos con la superficie del vehículo y/o el suelo.
- b) Los alimentos deben ser adecuadamente estibados y protegidos contra fuentes de contaminación.
- c) Aplicar buenas condiciones de higiene en la operación.
- d) Garantizar que los empaques estén íntegros y no presenten evidencia de manchas o derrames.
- e) Garantizar ausencia de infestación en el azúcar, menestras y cereales.
- f) Garantizar que no existan latas chancadas o abolladas.
- g) El personal de estiba debe presentar indumentaria apropiada y limpia, para la operación.
- h) Garantizar que el lote del producto corresponda al detallado en la documentación (Acta de Entrega y Recepción de Alimentos).
- i) Los alimentos deben presentar envase secundario como protección para garantizar su manipulación, transporte, almacenamiento, estiba y desestiba.

9.15.3. Cuando sea posible, se realiza el acompañamiento a la entrega de los alimentos en los establecimientos habilitados por la MS, a cargo de un/una MGL o SPA designada/o por la UT.

9.15.4. La MS debe garantizar que el responsable de la recepción y conformidad de los alimentos verifique la cantidad e integridad de los envases, así como la información de los lotes, la misma que de corresponder a la consignada en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos.

9.15.5. Es responsabilidad exclusiva de la MS garantizar las condiciones mínimas durante el almacenamiento de alimentos, cumpliendo lo establecido en el numeral 6.2 *Del Almacenamiento* de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:01:10 -05:00

9.16. Distribución de alimentos a las ollas comunes:

- 9.16.1.** La MS, de ser el caso, debe disponer de puntos de distribución de alimentos cercanos a las ollas comunes para lo cual puede generar alianzas con organizaciones de la sociedad civil, sector público y/o sector privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 del Decreto de Urgencia N° 017-2022.
- 9.16.2.** La MS garantiza la distribución de los alimentos hacia las ollas comunes en el menor tiempo posible, a fin de evitar que los productos se deterioren en los establecimientos de las municipalidades solicitantes y/o se reduzca el tiempo de vida útil de estos.
- 9.16.3.** La asistencia técnica y acompañamiento que contribuya a una adecuada entrega de alimentos a las ollas comunes por las municipalidades solicitantes estará a cargo del MIDIS.

9.17. Registro de Entregas del proveedor a la municipalidad solicitante

- 9.17.1.** El registro de entrega de alimentos se desarrolla de acuerdo a las disposiciones contenidas en el “Protocolo para Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, en lo referido a:

- a) Disposiciones Generales.
- b) Disposiciones Específicas
- b.1. Habilitación de los Dispositivos Móviles, a excepción del segundo párrafo del numeral 9.1.1 del “Protocolo para Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.
- b.2. Consideraciones Previas para el registro.
- b.3. Registro de Entrega de Alimentos, a excepción del registro de entrega válido, el cual se desarrolla en el numeral 9.17.2 del presente procedimiento.
- b.4. Deshabilitación de los Dispositivos Móviles.
- b.5. Disposiciones Finales.

Para efectos de la aplicación de las citadas disposiciones, la IE es equivalente a establecimiento determinado por la MS.

- 9.17.2.** Sobre el cumplimiento del registro de la entrega de alimentos válido, (incluyendo el registro por reposición de alimentos), de forma obligatoria, se debe realizar lo siguiente:

- a) Respecto a la oportunidad, registra la entrega de alimentos de manera obligatoria el día en que ésta se realiza. La fecha de inicio de registro de la entrega en el aplicativo informático debe coincidir con la fecha consignada en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia MS y copia PROVEEDOR) con la fecha de las tomas fotográficas y del video.
- b) Respecto a las fotografías y video, registra de manera obligatoria tres (3) tomas fotográficas legibles y completas, que permitan verificar el contenido de las mismas; y de igual forma, un video que permita corroborar la entrega de alimentos realizada dentro del establecimiento determinado por la MS.



Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.07.2022 21:01:28 -05:00

- b.1. Fotografía del frontis del establecimiento determinado por la MS.
- b.2. Fotografía del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia MS), que queda en custodia en la MS, y que debe contener los siguientes datos:
- Fecha de recepción de alimentos.
 - Hora de recepción de alimentos.
 - Nombres y apellidos de la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos.
 - Firma de la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos.
 - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos.
 - Observaciones consignadas por la/el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW que otorga la conformidad o persona autorizada para la recepción de los alimentos, de ser el caso.
 - La fotografía del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (COPIA MS), debe contar con la totalidad de los datos descritos en el presente literal y estos deben coincidir con los consignados en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (copia PROVEEDOR).

- b.3. Fotografía de los alimentos entregados por el/la proveedor/a en el establecimiento determinado por la MS.
- b.4. Registro de video que muestre los productos entregados dentro del establecimiento determinado por la MS, con un tiempo de hasta (08) ocho segundos.

El orden de las fotografías no invalida el registro realizado; asimismo, el video puede mostrar a la persona que recepcionó los alimentos.

- c) Respecto a la sincronización final, se debe realizar de manera obligatoria, previo a la hora de presentación del Expediente de Conformidad de Entrega.

Para realizar esta acción, es necesario que el dispositivo móvil cuente con una conexión estable a internet (Plan de datos o WiFi).

Se toma en cuenta la verificación del historial de registro, siempre y cuando el registro se haya efectuado en el día de la entrega conforme con los plazos señalados en los respectivos contratos.



Firmado digitalmente por MIRANDA
LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:01:40 -05:00

9.18. Modificaciones contractuales

- 9.18.1. El/la proveedor/a o el PNAEQW pueden solicitar al Comité de Compra el intercambio de alimentos de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW, las Bases y el contrato.
- 9.18.2. Las partes de mutuo acuerdo, pueden realizar modificaciones al contrato que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable del PNAEQW.

Para el caso de otras modificaciones contractuales se realiza de acuerdo a lo establecido en el documento normativo "Procedimiento para la Suscripción de Adendas a los Contratos Suscritos por los Comités de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

- 9.18.3. El/la SC brinda asistencia técnica de forma obligatoria para la elaboración de las adendas que suscriba la/el presidenta/e del Comité de Compra con las/los proveedoras/es, de conformidad con lo establecido en las Bases del Proceso de Compras.
- 9.18.4. El PNAEQW a través de la/ del JUT puede disponer la suspensión de las prestaciones a cargo del/de la proveedor/a en cualquiera de las etapas, por caso fortuito, razones de fuerza mayor o recorte presupuestal. El Comité de Compra debe comunicar al/a la proveedor/a la suspensión de las prestaciones, así como el levantamiento de esta medida, para el reinicio de la AAC.



Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20650154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:01:56 -05:00

9.19. Conformidad de la prestación del servicio

- 9.19.1. Las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos suscritas por la o el representante responsable de la recepción de alimentos entregados por el PNAEQW, acredita la conformidad de la entrega de los alimentos en el establecimiento determinado por la MS. Estas son indispensables para que la UT solicite la transferencia de recursos financieros para el pago respectivo.
- 9.19.2. De forma excepcional, el/la proveedor/a puede realizar la entrega de los alimentos a una persona distinta a la autorizada inicialmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral de Registro de información de responsables de recepción de alimentos del presente procedimiento.

9.20. Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra

Para la Transferencia de Recursos Financieros a los CC para AAC dirigida a ollas comunes, se aplican las disposiciones contenidas en el "Procedimiento para la transferencia de recursos financieros a los CC y rendición de cuentas en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en lo referido a:

- a) Disposiciones Generales, a excepción de la conformidad de la prestación, la cual se encuentra desarrollada en el numeral 9.19 del presente documento normativo.
- b) Apertura de Cuentas Corrientes de los CC.
- c) Registro de firmas de las/los integrantes del Comité de Compra para la apertura de cuentas corrientes y presentación de la solicitud de acceso a consultas de las cuentas corrientes vía Internet.
- d) Actualización de firmas de las/los nuevas/os integrantes del Comité de Compra.
- e) Trámite de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.
- f) Validación de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.
- g) Autorización de la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros.
- h) Autorización de la Transferencia de Recursos Financieros.
- i) Pago del Comité de Compra al/a la proveedor/a.

Para efectos de la aplicación de las referidas disposiciones son equivalentes los siguientes términos:

Atención Regular	Atención Alimentaria Complementaria
IIEE	Establecimiento/s determinado/s por la MS
CAE	Responsable de la recepción de alimentos o persona autorizada para la recepción de alimentos de la MS.
Acta copia CAE	Acta copia MS

Asimismo, en los formatos que componen la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros se considera como tipo de ración a las "Canasta (DU N° 017-2022)" y/o se incorpora cualquier otra adaptación necesaria para el pago de la AAC dirigida a ollas comunes.



Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550154085 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:02:09 -05:00

9.21. Rendición de Cuentas

9.21.1. Para la Rendición de Cuentas en el marco de la AAC dirigida a ollas comunes, se aplican las disposiciones contenidas en el "Procedimiento para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra y rendición de cuentas en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en lo referido a:

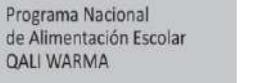
- a) Rendición de Cuentas de la transferencia de recursos financieros por la Prestación del Servicio Alimentario.
- b) Seguimiento e Informe de las Transferencias de Recursos Financieros a las Cuentas Corrientes de los CC.
- c) Control de Ingresos y Gastos.
- d) Cierre Financiero del Ejercicio Fenecido y/o Cierre de la Cuenta Corriente del Comité de Compra.

X. Anexos

10.1. Anexo N° 01: PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-002, Acta de entrega y recepción de alimentos.

10.2. Anexo N° 02: PRO-040-PNAEQW-UOP-FOR-003, Carta Múltiple de Invitación para re remisión de propuestas.

ANEXO N° 2

				PRO-XXX-PNAEQW-UOP-FOR-00X
Versión N° 01	CARTA MÚLTIPLE DE INVITACIÓN PARA REMISIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS			Página 01 de 01

Xxx, XX de xxxxxxxx de 20XX

CARTA (MULTIPLE) N° XXXX-20XX-CC-XxxxxxxxX

Señores:

XX

(Nombre del/ de la proveedor/a)

(Dirección)

Presente.-

Asunto : Invitación para remisión de expresiones de interés

Referencia a) Carta N° D00000XXXX-20XX-MIDIS/PNAEQW-UTXXXXXX
 b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000-20XX-MIDIS/PNAEQW-DE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y en atención al documento de la referencia a), a través del cual la/el jefa/e de la Unidad Territorial XXXXXXXXXXXX remite el requerimiento formulado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, así como el cronograma de atención, cálculo de volúmenes, el valor referencial y puntos de entrega, para la atención alimentaria complementaria a favor de las ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2022 que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para las ollas comunes el **Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia n° 017-2022 que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos**, aprobado mediante documento de la referencia b).

Al respecto, se le solicita remitir en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles su expresión de interés con la finalidad de brindar atención al pedido formulado por la Municipalidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para lo cual adjuntamos al presente la siguiente información:

1. Cronograma de atención.
2. Volúmenes de alimentos¹
3. Valor referencial.
4. Puntos de entrega.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

XX
 Presidente (a) del Comité de Compra XXXXXXXXXXXXX X

¹ Todos los alimentos deben cumplir las especificaciones técnicas aprobadas por el PNAEQW.

Firma Digital
 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
 Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
 20550154065 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.07.2022 21:02:45 -05:00

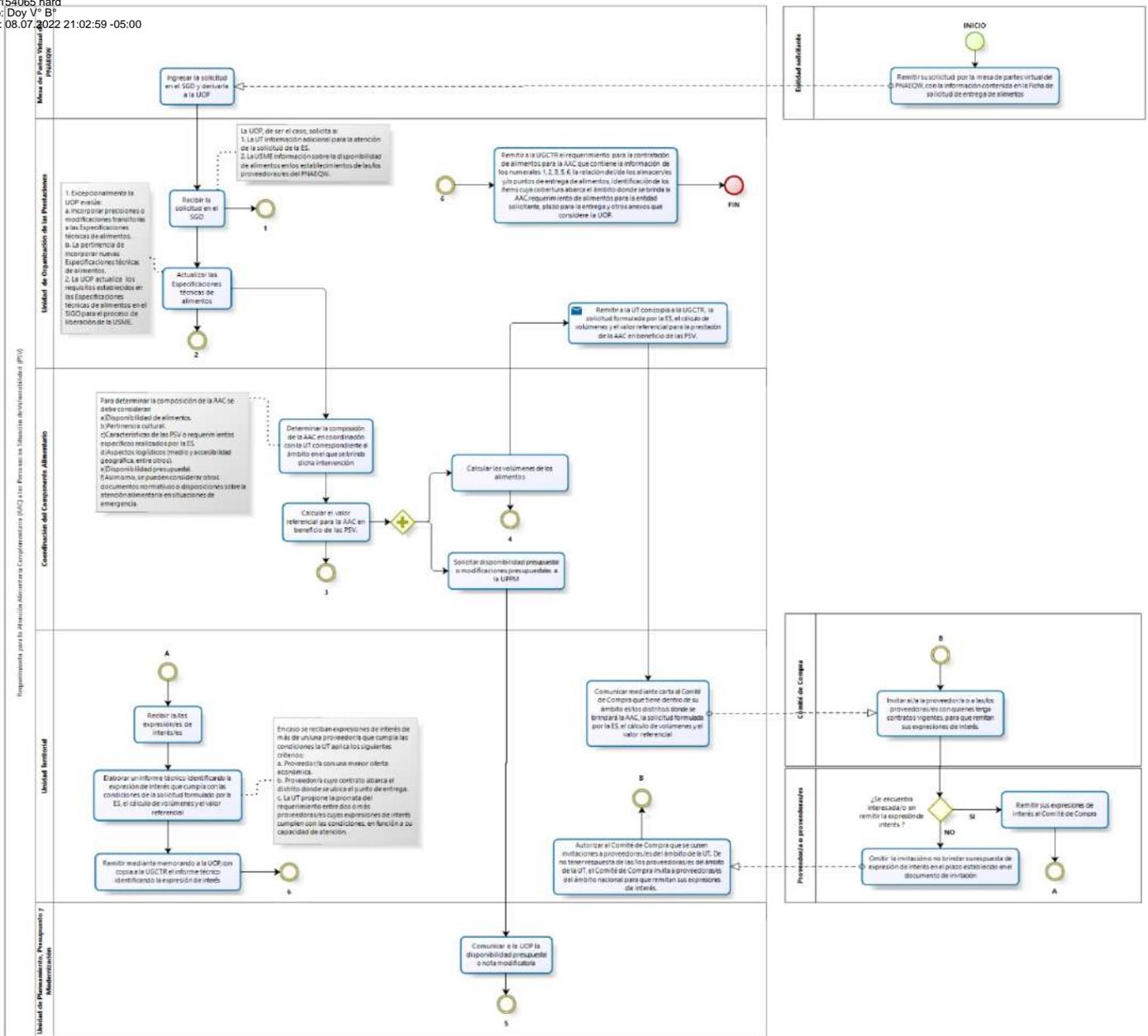
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 017-2022 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES Y QUE FACULTA, EXCEPCIONALMENTE, AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

PRO-047-PNAEQW-UOP

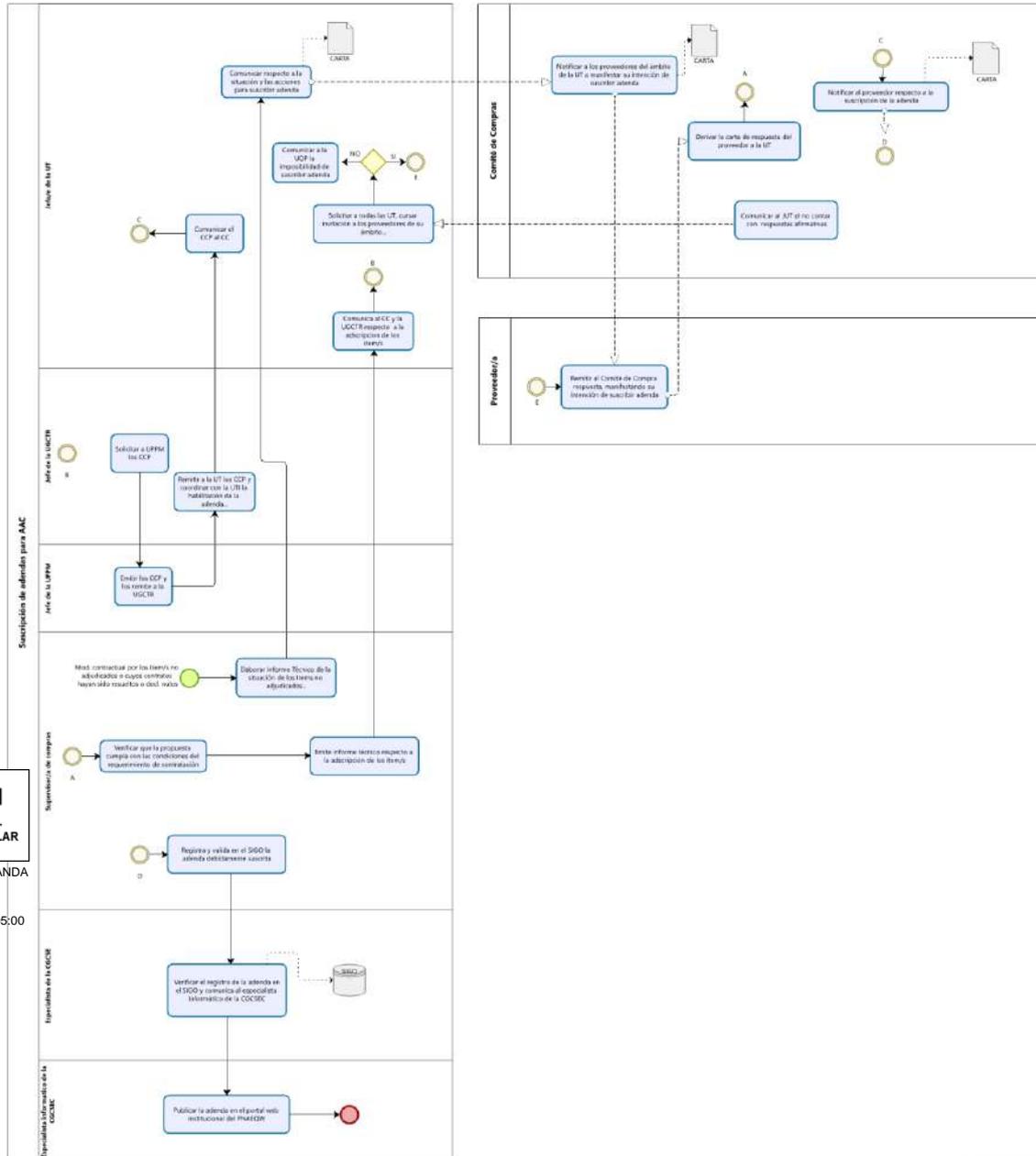
XI. Diagrama de Flujo

11.1 Diagrama de flujo – Requerimiento para la AAC

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.07.2022 21:02:59 -05:00



11.2 Diagrama de flujo – Suscripción de adendas para la ACC



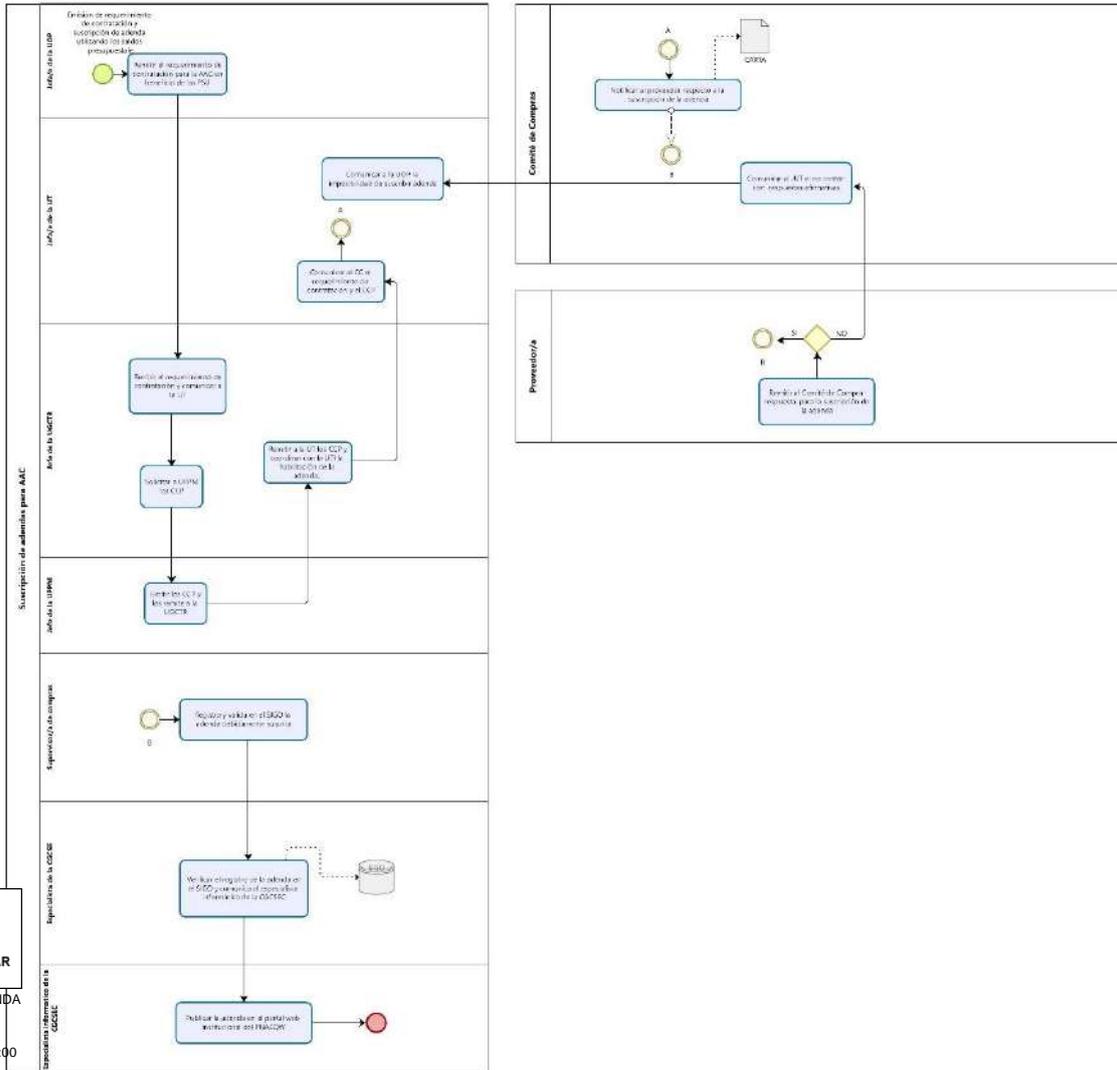
Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:03:14 -05:00



PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 017-2022 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES Y QUE FACULTA, EXCEPCIONALMENTE, AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

PRO-047-PNAEQW-UOP



Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

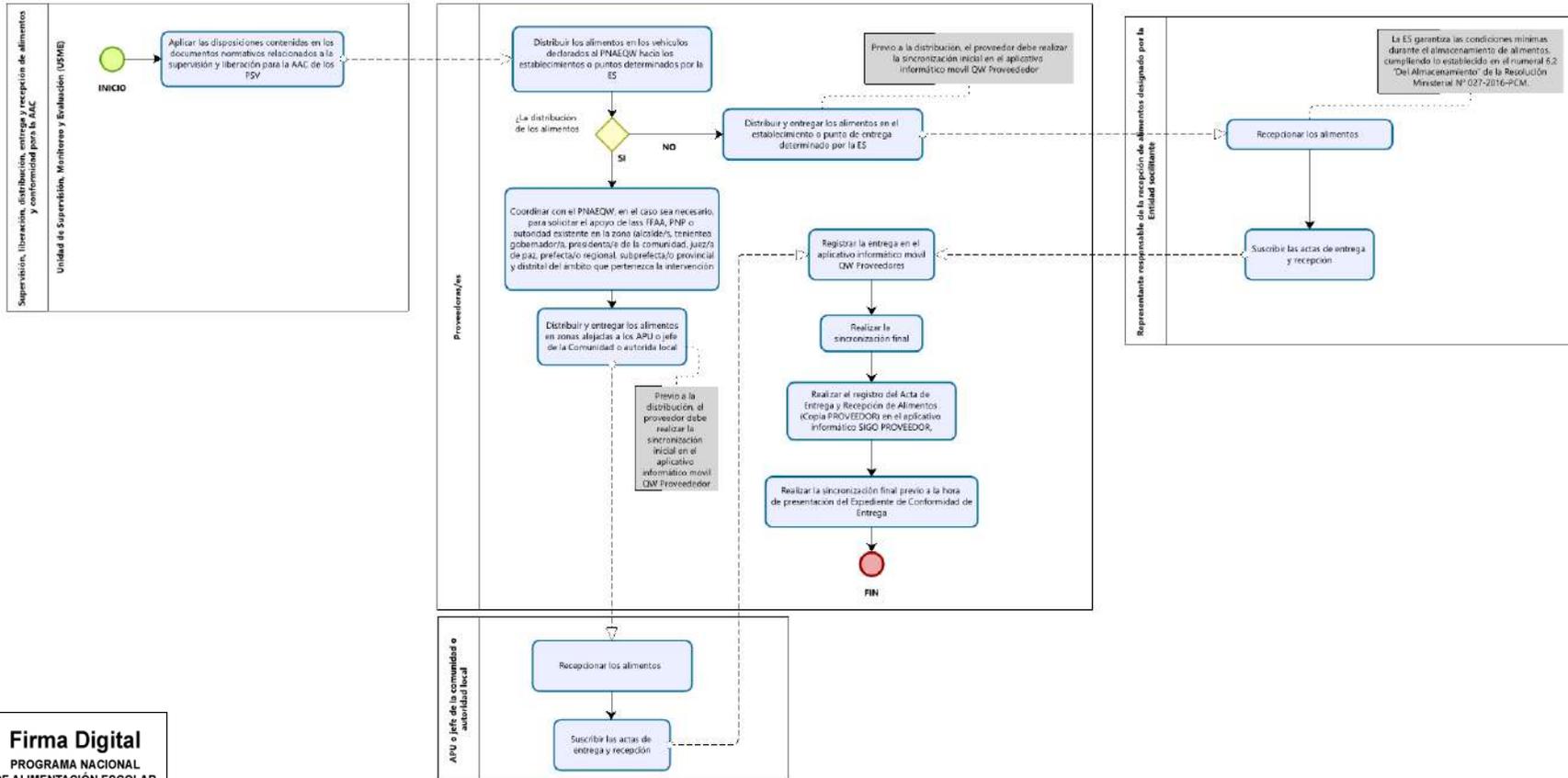
Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU 20550154065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08.07.2022 21:03:29 -05:00



PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 017-2022 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES Y QUE FACULTA, EXCEPCIONALMENTE, AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

PRO-047-PNAEQW-UOP

11.3 Diagrama de flujo – Supervisión, liberación, distribución, entrega y recepción de alimentos y conformidad para la AAC



Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

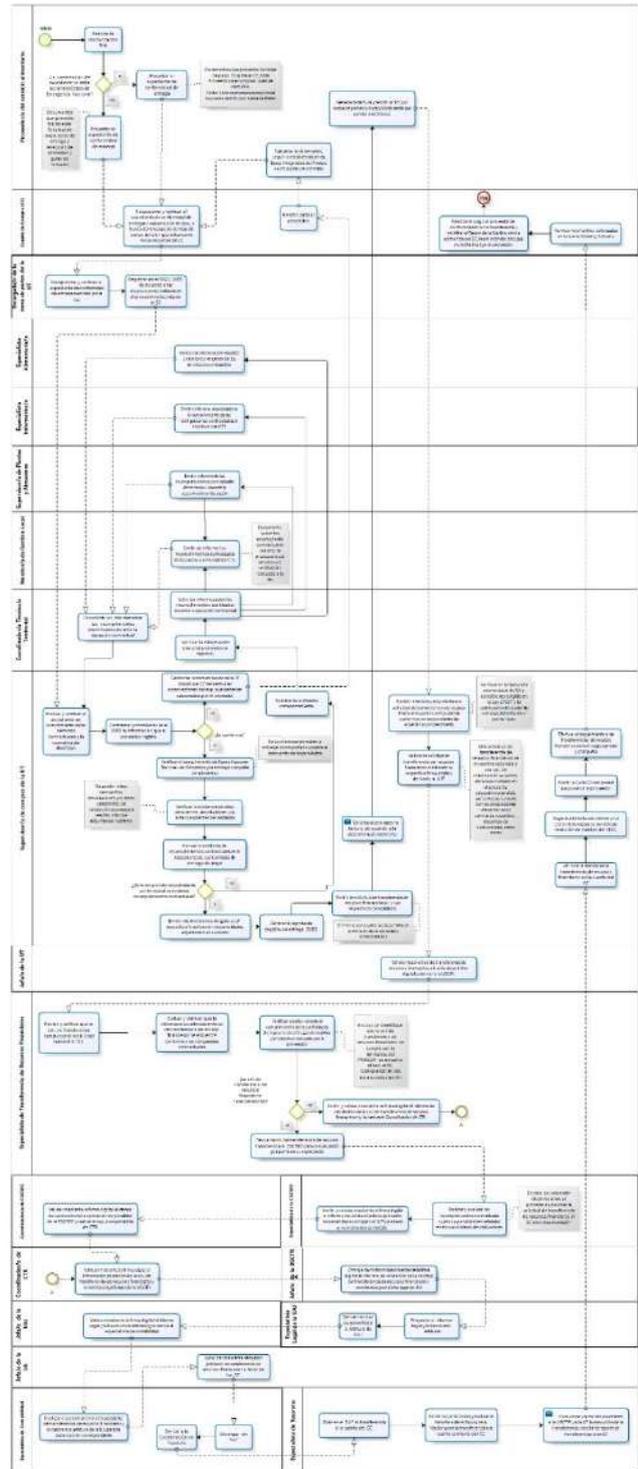
Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:03:42 -05:00



PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 017-2022 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS OLLAS COMUNES Y QUE FACULTA, EXCEPCIONALMENTE, AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

PRO-047-PNAEQW-UOP

11.4 Diagrama de flujo - Expediente para el pago y autorización de la transferencia al CC



Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA LLONTOP Katherine FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 21:03:54 -05:00